



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

IV/12/2021/2932/I

**Dr. Juan Manuel Durán Juárez**

Rector del Centro Universitario  
de Ciencias Sociales y Humanidades  
Universidad de Guadalajara  
P r e s e n t e

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Educación, aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 13 de diciembre de 2021:

**Dictamen Núm. I/2021/1044: Se modifica el resolutivo quinto** del dictamen I/2013/518 de fecha 10 de diciembre de 2013, el cual se modificó previamente mediante el resolutivo tercero del dictamen I/2018/162 de fecha 10 de mayo de 2018, ambos relacionados con el programa académico de la **Maestría en Derecho** de la Red Universitaria, con sede en los Centros Universitarios de Ciencias Sociales y Humanidades, de la Costa Sur, de la Ciénega, del Norte y del Sur, a partir del ciclo escolar 2022 "A".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

**"PIENSA Y TRABAJA"**

**"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"**

Guadalajara, Jal., 15 de diciembre de 2021

**Dr. Ricardo Villanueva Lomeli**

Rector General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Secretario General

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Vicerrector Ejecutivo  
c.c.p. Mtra. Celsa Díaz Michel, Coordinadora General de Recursos Humanos  
c.c.p. Dr. Carlos Iván Moreno Arellano, Coordinador General Académico y de Innovación  
c.c.p. Mtro. Roberto Rivas Montiel, Coordinador General de Control Escolar  
c.c.p. Archivo  
GAGM/MARG/rmme



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

IV/12/2021/2932/I

**Dra. Lilia Victoria Oliver Sánchez**

Rectora del Centro Universitario de la Costa Sur  
Universidad de Guadalajara  
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Educación, aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 13 de diciembre de 2021:

**Dictamen Núm. I/2021/1044: Se modifica el resolutive quinto** del dictamen I/2013/518 de fecha 10 de diciembre de 2013, el cual se modificó previamente mediante el resolutive tercero del dictamen I/2018/162 de fecha 10 de mayo de 2018, ambos relacionados con el programa académico de la **Maestría en Derecho** de la Red Universitaria, con sede en los Centros Universitarios de Ciencias Sociales y Humanidades, de la Costa Sur, de la Ciénega, del Norte y del Sur, a partir del ciclo escolar 2022 "A".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

**"PIENSA Y TRABAJA"**

**"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"**

Guadalajara, Jal., 15 de diciembre de 2021

**Dr. Ricardo Villanueva Lomeli**  
Rector General

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**  
Secretario General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Vicerrector Ejecutivo  
c.c.p. Mtra. Celina Díaz Michel, Coordinadora General de Recursos Humanos  
c.c.p. Dra. Carmen Margarita Hernández Ortiz, Coordinadora General de Investigación, Posgrado y Vinculación  
c.c.p. Mtro. Roberto Rivas Montiel, Coordinador General de Control Escolar  
c.c.p. Archivo  
GAGM/MARG/rmme



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

IV/12/2021/2932/I

**Mtro. Edgar Eloy Torres Orozco**  
Rector del Centro Universitario de la Ciénega  
Universidad de Guadalajara  
P r e s e n t e

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Educación, aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 13 de diciembre de 2021:

**Dictamen Núm. I/2021/1044: Se modifica el resolutive quinto** del dictamen I/2013/518 de fecha 10 de diciembre de 2013, el cual se modificó previamente mediante el resolutive tercero del dictamen I/2018/162 de fecha 10 de mayo de 2018, ambos relacionados con el programa académico de la **Maestría en Derecho** de la Red Universitaria, con sede en los Centros Universitarios de Ciencias Sociales y Humanidades, de la Costa Sur, de la Ciénega, del Norte y del Sur, a partir del ciclo escolar 2022 "A".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

**"PIENSA Y TRABAJA"**

**"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"**

Guadalajara, Jal., 15 de diciembre de 2021

**Dr. Ricardo Villanueva Lomeli**  
Rector General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**  
Secretario General

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Vicerrector Ejecutivo  
c.c.p. Mtra. Celina Díaz Michel, Coordinadora General de Recursos Humanos  
c.c.p. Dra. Carmen Margarita Hernández Ortiz, Coordinadora General de Investigación, Posgrado y Vinculación  
c.c.p. Mtro. Roberto Rivas Montiel, Coordinador General de Control Escolar  
c.c.p. Archivo  
GAGM/MARG/rmm



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

IV/12/2021/2932/I

**Mtro. Uriel Nuño Gutiérrez**

Rector del Centro Universitario del Norte  
Universidad de Guadalajara  
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Educación, aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 13 de diciembre de 2021:

**Dictamen Núm. I/2021/1044: Se modifica el resolutivo quinto** del dictamen I/2013/518 de fecha 10 de diciembre de 2013, el cual se modificó previamente mediante el resolutivo tercero del dictamen I/2018/162 de fecha 10 de mayo de 2018, ambos relacionados con el programa académico de la **Maestría en Derecho** de la Red Universitaria, con sede en los Centros Universitarios de Ciencias Sociales y Humanidades, de la Costa Sur, de la Ciénega, del Norte y del Sur, a partir del ciclo escolar 2022 "A".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

**"PIENSA Y TRABAJA"**

**"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"**

Guadalajara, Jal., 15 de diciembre de 2021

**Dr. Ricardo Villanueva Lomeli**  
Rector General



**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**  
Secretario General

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Vicerrector Ejecutivo  
c.c.p. Mtra. Celsa Díaz Michel, Coordinadora General de Recursos Humanos  
c.c.p. Dra. Carmen Margarita Hernández Ortiz, Coordinadora General de Investigación, Posgrado y Vinculación  
c.c.p. Mtro. Roberto Rivas Montiel, Coordinador General de Control Escolar  
c.c.p. Archivo  
GAGM/MARG/mmme



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

IV/12/2021/2932/I

**Dr. Jorge Galindo García**

Rector del Centro Universitario del Sur  
Universidad de Guadalajara  
P r e s e n t e

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Educación, aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 13 de diciembre de 2021:

**Dictamen Núm. I/2021/1044: Se modifica el resolutivo quinto** del dictamen I/2013/518 de fecha 10 de diciembre de 2013, el cual se modificó previamente mediante el resolutivo tercero del dictamen I/2018/162 de fecha 10 de mayo de 2018, ambos relacionados con el programa académico de la **Maestría en Derecho** de la Red Universitaria, con sede en los Centros Universitarios de Ciencias Sociales y Humanidades, de la Costa Sur, de la Clénega, del Norte y del Sur, a partir del ciclo escolar 2022 "A".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

**"PIENSA Y TRABAJA"**

**"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"**

Guadalajara, Jal., 15 de diciembre de 2021

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**  
Rector General



**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**  
Secretario General

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Vicerrector Ejecutivo  
c.c.p. Mtra. Celina Díaz Michel, Coordinadora General de Recursos Humanos  
c.c.p. Dra. Carmen Margarita Hernández Ortiz, Coordinadora General de Investigación, Posgrado y Vinculación  
c.c.p. Mtro. Roberto Rivas Montiel, Coordinador General de Control Escolar  
c.c.p. Archivo  
GAGM/MARG/rmme



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E**

A esta Comisión Permanente de Educación ha sido turnado el dictamen CC/324/2020 de fecha 26 de agosto de 2020, en el que el Consejo del Centro Universitario del Sur, propone la modificación de la **Maestría en Derecho** que se imparte en los Centros Universitarios de Ciencias Sociales y Humanidades, de la Ciénega, de la Costa Sur, del Sur y del Norte, a partir del ciclo escolar 2022 "A", conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Que mediante dictamen I/2015/695 de fecha 21 de agosto del año 2015, el Consejo General Universitario aprobó la apertura en el Centro Universitario del Sur del Programa Académico de la Maestría en Derecho de la Red Universitaria a partir del ciclo 2016 "A", posgrado que en ese momento se ofertaba en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades y en el Centro Universitario de la Costa Sur.
2. Que en el año 2018 además del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades y del Centro Universitario de la Costa Sur, se había autorizado la apertura del Programa en los Centros Universitarios del Sur, del Norte y de la Ciénega, sin embargo, para esas fechas solo Centros de la Costa Sur y del Sur, se encontraban en el Padrón Nacional de Excelencia (PNPC) de CONACYT, por lo que al estar próxima la renovación de los dos Centros mencionados, las Coordinaciones de Carrera respectivas, de manera conjunta iniciaron un proceso de actualización del plan de estudios, con el que se pretendía fortalecer las metodologías de la investigación y las cargas horarias de las unidades de aprendizaje.
3. Que en mayo del año 2018 el Rector General haciendo uso de sus atribuciones que le confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica y debido a la participación en la convocatoria del PNPC de CONACYT de los Centros Universitarios de Ciencias Sociales y Humanidades y de la Costa Sur, autorizó provisionalmente el dictamen I/2018/162 que modificó el resolutive TERCERO y el inciso a) del resolutive QUINTO, ambos del dictamen I/2013/518, con aplicación hasta ese momento solo para esos dos Centros Universitarios.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 1 de 7

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.  
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

[www.hcgu.udg.mx](http://www.hcgu.udg.mx)

*David C. L.*



4. Que el día 11 de diciembre del año 2018 se notificó al Centro Universitario del Sur que mediante dictamen I/2018/1677, el Consejo General Universitario había aprobado que fuera aplicable en los Centros Universitarios del Norte, del Sur y de la Ciénega, la modificación de la Maestría en Derecho de la Red Universitaria que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades y de la Costa Sur, lo anterior a partir del ciclo escolar 2019 "A", respecto del cual se modificaron el resolutivo TERCERO y el inciso a) del resolutivo QUINTO del dictamen I/2013/518.
5. Que la actualización realizada al plan de estudios se considera pertinente ya que atiende principalmente a estrategias institucionales para fortalecer las metodologías de la investigación y las cargas horarias en las unidades de aprendizaje, con ello se atenderían las recomendaciones que se han hecho a las sedes durante las evaluaciones previas del CONACYT.
6. Que el dictamen I/2018/1677 ahora aplicable para todos los Centros Universitarios de la Red que imparten la Maestría en Derecho, modificó uno de los requisitos de ingresos previsto en el inciso a) del resolutivo QUINTO, quedando de la siguiente manera:

**QUINTO.** Los requisitos para el ingreso a la Maestría en Derecho, además de los que marca la normatividad vigente, son:

- a. **Contar con título de Licenciado en Derecho o de Abogado, o en su caso, en algún área afín de las ciencias sociales, las humanidades o de las ciencias económico-administrativas;**
- b. *Acreditar un promedio mínimo de ochenta en los estudios de licenciatura;*
- c. *Presentar una carta de exposición de motivos para cursar el programa;*
- d. *Suscribir carta compromiso de disponibilidad de tiempo necesario para la consecución de los estudios de posgrado;*
- e. *Aprobar el curso propedéutico;*
- f. *Presentar examen ante instancia nacional que acredite su aptitud y conocimientos para poder cursar estudios de posgrado (el EXANI III de CENEVAL);*
- g. *Sostener entrevista con profesores de la Maestría en Derecho para exponer los motivos de ingreso al programa;*
- h. *Sustentar un examen oral para poder analizar, razonar y presentar una solución a un caso práctico;*
- i. *Presentar y aprobar un examen de comprensión de lectura de lengua extranjera;*
- j. *Aquellos adicionales que establezca la convocatoria.*





7. Que como es evidente el inciso a) del resolutivo en mención establece que será requisito de ingreso el contar con título de Licenciado en Derecho o de Abogado y constancia de terminación del servicio social de la licenciatura, lo cual se considera por la Junta Académica de la Maestría en Derecho de este Centro Universitario del Sur, fue un error de redacción, ya que cuando uno egresa de un programa educativo, para poder tramitar el título correspondiente, previamente se debe acreditar el cumplimiento de su servicio social, por lo que resulta un requisito innecesario. No obstante, haciendo un análisis más objetivo, el complemento del requisito a cumplir debería referirse a que, si el aspirante no cuenta con su título, su acta de titulación puede ser el elemento idóneo para acreditar su condición equivalente, más aún que la propia Universidad de Guadalajara en su modelo de créditos fortalece la interacción y formación de estudiantes desde el pregrado vinculándose con el posgrado.
8. Que una vez analizadas por la Junta Académica de la Maestría en Derecho de este Centro Universitario del Sur las actualizaciones y reformas al plan de estudios referido y con la finalidad de proteger derechos fundamentales de los aspirantes a un posgrado en la Universidad pública, proponen sin la intención de transgredir la norma universitaria o asumir atribuciones que no les corresponden, la modificación al inciso a) del resolutivo QUINTO del dictamen I/2018/162. Lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 50 del Reglamento General de Posgrado que se refiere al título o acta de titulación como un requisito idóneo para ingresar a un programa de posgrado, tal y como se transcribe a continuación:

**Artículo 50.** Son requisitos para ingresar a un programa de posgrado los siguientes:

- El título de Licenciatura o acta de titulación, para el caso de Especialidad y Maestría;
- El grado de Maestro o en su caso el acta de examen de grado, para el caso de Doctorado;
- Acreditar un promedio mínimo de ochenta con certificado original o documento que sea equiparable de los estudios precedentes, según sea el caso;
- Presentar y aprobar un examen de lecto comprensión de al menos un idioma extranjero;
- Carta de exposición de motivos para cursar el programa, y
- Aquellos adicionales que establezca el dictamen correspondiente.



*Paul C. L.*



9. Que por lo tanto y como ya se ha mencionado, el inciso a) del resolutivo QUINTO del dictamen I/2018/162, incluye erróneamente el acta de servicio social como requisito de ingreso, dado que lo correcto debería de ser el acta de titulación como equivalente al propio título profesional.
10. Que en virtud de lo anterior, se considera procedente y pertinente la adecuación al dictamen referido, en el sentido de que sea admitida el acta de titulación como requisito de ingreso que de evidencia de la formación de pregrado, cuando el aspirante no cuente con el título al momento de solicitar su incorporación al posgrado, y más aun tomando en consideración los procesos de transición por los que actualmente se pasa en la digitalización de los documentos ante la Secretaría de Educación Pública, en los que la demora de la expedición de los títulos ha sido en muchos de los casos por más de un año. Hasta el día de hoy, no se tiene claro en qué períodos o fechas se regularizará dicha situación, por lo que lo anterior afecta al Programa Educativo y a sus aspirantes.
11. Que aunado a lo anterior, debe considerarse que en la recién actualización del plan de estudios del Programa Educativo de Abogado denominado plan 25, se ha establecido como una estrategia de fortalecimiento y vinculación del pregrado con el posgrado, la posibilidad de que un estudiante de Licenciatura pueda cursar materias de la Maestría, las cuales al momento de incorporarse a su posgrado pudiera validarlas; esto se definió con la finalidad de que inmediatamente que el egresado se titule pueda incorporarse a su posgrado por lo que no tendría que ser la falta de título un impedimento, más aún, la existencia de dicho documento se valida al momento del egreso del estudiante.
12. Que a la propuesta del Centro Universitario del Sur se adhieren los Centro Universitarios de Ciencias Sociales y Humanidades, de la Costa Sur, del Norte y de la Ciénega mediante los oficios CUCSH/Rectoría/220/2021, R/0382/2021, CUN/REC/0446/2021, CUCI/RECT/0442/2021, respectivamente.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021  
Dictamen Núm. I/2021/1044

- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV, del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que es atribución del H. Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VI. Que conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VII. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, del Rector General o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.
- VIII. Que la Comisión Permanente de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente - debidamente fundado y motivado- el cual se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.



Página 5 de 7

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.  
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

[www.hcgu.udg.mx](http://www.hcgu.udg.mx)



- IX. Que tal y como lo prevé el artículo 10, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario del Sur, es atribución de la Comisión de Educación dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.
- X. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, su organización y funcionamiento, y la creación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se modifica el resolutivo quinto del dictamen I/2013/518 de fecha 10 de diciembre de 2013, el cual se modificó previamente mediante el resolutivo tercero del dictamen I/2018/162 de fecha 10 de mayo de 2018, ambos relacionados con el programa académico de la Maestría en Derecho de la Red Universitaria, con sede en los Centros Universitarios de Ciencias Sociales y Humanidades, de la Costa Sur, de la Ciénega, del Norte y del Sur, a partir del ciclo escolar 2022 "A", para quedar como sigue:

**"QUINTO.** Los requisitos para el ingreso a la Maestría en Derecho, además de los que marca la normatividad vigente, son:

- a. Contar con título o acta de titulación de Licenciado en Derecho o de Abogado y constancia de terminación de servicio social de la licenciatura;
- b. Acreditar un promedio mínimo de ochenta en los estudios de licenciatura;
- c. Presentar una carta de exposición de motivos para cursar el programa;
- d. Suscribir carta compromiso de disponibilidad de tiempo necesario para la consecución de los estudios de posgrado;
- e. Aprobar el curso propedéutico;
- f. Presentar examen ante instancia nacional que acredite su aptitud y conocimientos para poder cursar estudios de posgrado (el EXANI III de CENEVAL);
- g. Sostener entrevista con profesores de la Maestría en Derecho para exponer los motivos de ingreso al programa;
- h. Sustentar un examen oral para poder analizar, razonar y presentar una solución a un caso práctico;
- i. Presentar y aprobar un examen de comprensión de lectura de lengua extranjera;
- j. Aquellos adicionales que establezca la convocatoria".





**SEGUNDO.** Ejecútense el presente Dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente

**"PIENSA Y TRABAJA"**

**"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"**

Guadalajara, Jal., 8 de diciembre de 2021

Comisión Permanente de Educación

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**  
Presidente

**Dr. Juan Manuel Durán Juárez**

**Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez**

**Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva**

**C. Daniel Cortés Largo**

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**  
Secretario de Actas y Acuerdos